

INFORME SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso anexando escrito donde se informa solicita por parte del apoderado de la parte demandante, sea avalado el cambio de dirección del demandado al otorgado por el mismo al momento de la vinculación comercial con el demandante, esto es SECTOR BAJO OBISPO – SUPÍA – CALDAS, lo anterior, teniendo en cuenta que se remitió la respectiva notificación personal a la dirección aportada por la NUEVA EPS, KR 56ª N° 61- 24 de Medellín, pero la notificación personal remitida a dicha dirección fue devuelta por la empresa de mensajería, por encontrarse la dirección Incompleta. Sírvase Proveer.

Supía, 24 de Octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUPIA-CALDAS
Sustanciación N°339

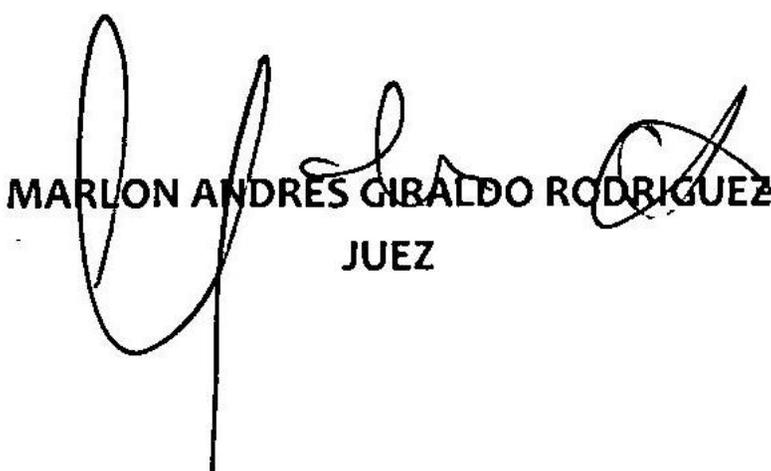
Veintiséis (26) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIA DE CALDAS-CONFA
NIT.890.903.938-8
Demandados: CRISTIAN CAMILO SOTO CASTRO C.C1.060.594.278
Radicado: 17777408900120220024400

Se agrega al expediente el oficio remitido por el apoderado de la parte demandante donde solicita el cambio de dirección del demandado, por la otorgada en el momento de la vinculación comercial con la parte demandante, siendo esta Sector Bajo Obispo – Supía Caldas, lo anterior, al haberse remitido comunicación a la dirección aportada por la NUEVA EPS, y haberse dado devolución por parte de la empresa de mensajería al encontrarse la misma INCOMPLETA.

Por lo anterior, se procede a realizar la ACTUALIZACIÓN de dicha dirección y se APRUEBA su cambio.

NOTIFÍQUESE


MARLON ANDRÉS GIBALDO RODRIGUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el estado
N°169 del 27 de octubre de 2022

YAMILÉ GAITÁN GONZALEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Marlon Andres Giraldo Rodriguez
Juez Municipal
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **84854889a941707acc0a4f54ebe41a06b4e7cecc279ee29a8652009e05f0b355**

Documento generado en 26/10/2022 11:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>